



EDICTO

El suscrito funcionario comisionado, por medio del presente,
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **115-2021**, se profirió el auto No. **002-2022 F.A. S.G. E.T.C.D.I, del 28 de junio de 2022.**, providencia disciplinaria que en su encabezamiento dice: "En ejercicio de la función disciplinaria concedida mediante Resolución 267 del 28 de marzo de 2022, y 504 del 21 de junio de 2022, en concordancia con la facultad conferida en los artículos 83 y 93 de la Ley 1952 de 2019, y conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 215 ibidem, la suscrita Secretaria General del Fondo Adaptación procede a iniciar Investigación Disciplinaria bajo el radicado **No. 115-2021**, en contra del exfuncionario del Fondo Adaptación **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, quien estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el cargo de SUBGERENTE GRADO 12, y **CATALINA ALVAREZ CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.406.476, quien esta vinculada al Fondo Adaptación en el cargo de ASESOR II Grado 09.

(...) " **RESUELVE**

PRIMERO: *Iniciar formal Investigación Disciplinaria bajo el radicado **No. 115-2021**, en contra del exfuncionario del Fondo Adaptación, **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, quien estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el cargo de SUBGERENTE GRADO 12, y contra la exfuncionaria del Fondo Adaptación, **CATALINA ÁLVAREZ CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.406.476 vinculada al Fondo Adaptación en el cargo de ASESOR II Grado 09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Por su conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:*

- 1. Oficiar al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa – Sección Talento Humano del Fondo Adaptación, a fin de que certifique los siguientes datos relacionados con el investigado **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el cargo de SUBGERENTE GRADO 12, y **CATALINA ÁLVAREZ CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.406.476 vinculada al Fondo Adaptación en el cargo de ASESOR II Grado 09: número de identificación personal, última dirección registrada, correo electrónico, número telefónico, relación laboral con el Fondo Adaptación, el sueldo devengado para la época de los hechos (año 2019 y 2020), fechas de ingreso y retiro; así mismo allegar copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.*
- 2. Solicitar al Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa – Sección Gestión Documental del Fondo Adaptación, certificar la trazabilidad de los pagos realizados y estado de ejecución financiera a los siguientes contratos SECTOR SALUD 2015-C-0194, SECTOR VIVIENDA*



DIRECTAS 2016-C-0213 y 2016-C-0220, SECTOR SALUD 2017-C-092, SECTOR EDUCACIÓN 2013-C-0116.

- 3. Realizar diligencia de declaración juramentada a los señores Leonardo Espinosa Flores, y Lina María Arias Acuña, a fin de que aclaren los hechos relacionados con las comunicaciones I-2019-004099 del 04 de junio de 2019, y I-2020-000423 del 20 de enero de 2020, y correos electrónicos internos de la entidad, los cuales tienen que ver con posibles irregularidades en la marcación de cuentas para priorizar el pago.*
- 4. Practicar las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y aquellas que resulten conducentes, pertinentes y útiles para el perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.*

TERCERO: Incorporar a la presente actuación el certificado de antecedentes disciplinarios de **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ** y **CATALINA ÁLVAREZ CHARRY** reportado por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Comunicar la apertura de la presente investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión al señor **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, estuvo vinculado al Fondo Adaptación en el cargo de SUBGERENTE GRADO 12, **CATALINA ALVAREZ CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía 1.018.406.476, quien estuvo vinculada al Fondo Adaptación en el cargo de ASESOR II Grado 09, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, informándoles que, como sujetos procesales, le asiste los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, entre ellos el derecho a designar apoderado, obtener copias de la actuación, y rendir versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, haciéndole saber, además, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, consagrados en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

Así mismo, se le informará que podrán ser notificados por medio electrónico, previa autorización por escrito señalando el correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: En caso de no lograrse la notificación personal, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la citación a notificación no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.



SÉPTIMO: Designar por el término de la presente etapa procesal, al Abogado Óscar Ramírez Marín, Asesor I del Equipo de Trabajo de Control Disciplinario Interno, para que por su conducto recaude pruebas ordenadas, practique las que se desprendan de las mismas y las demás que sean procedentes y tiendan a esclarecer los hechos materia de investigación disciplinaria.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno." SIC

Para notificar al señor **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria por un término de TRES (03) días hábiles contados a partir de hoy diez y nueve (19) de julio de 2022, siendo las 08:00 de la mañana." (...) sic

ÓSCAR RAMIREZMARÍN
Abogado Comisionado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente EDICTO hoy veintidós (22) de julio de 2022, siendo las 17:00 P.M., después de haber permanecido por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de las oficinas del Fondo Adaptación.

ÓSCAR RAMIREZMARÍN
Abogado Comisionado